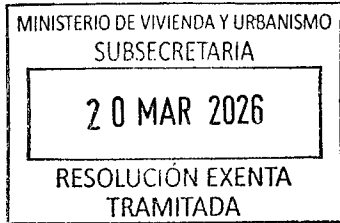




MBF/CCC/FRM/AMM  
Int. N° 230/2026 DGH-DPH



**OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N°52, (V. y U.), DE 2013, A 34 FAMILIAS QUE INDICA DE LA COMUNA DE PENCO, REGIÓN DEL BIOBÍO/**

SANTIAGO, 20 MAR. 2026

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCIÓN EXENTA N.º 503 /

**VISTO:**

a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, en adelante Programa de Arriendo, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir o liberar del cumplimiento de uno o más de los requisitos, condiciones e impedimentos establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento;

b) La Resolución Exenta N°8.834, (V. y U.), de 2013, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N°52, (V. y U.), de 2013;

c) La Resolución Exenta N°451, (V. y U.), de 2016, que establece el monto del subsidio adicional que indica del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N°52, (V. y U.), de 2013;

d) La Resolución Exenta N°6.042, (V. y U.), de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

e) La Resolución Exenta N°43, (V. y U.), de 2026, que autoriza efectuar llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica y/o comprometer recursos durante el año 2026 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Arriendo;

f) El Oficio Ordinario N°1.766 de fecha 13 de marzo de 2026, del Director (S) del SERVIU de la Región del Biobío, y

**CONSIDERANDO:**

a) Que por el Oficio Ordinario N°1.766 de fecha 13 de marzo de 2026, el Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Biobío, solicita asignación directa de subsidios de arriendo para 34 familias damnificadas por los incendios forestales ocurridos el 18 de enero del año en curso, en la comuna de Penco de la citada Región, en atención a que requieren resolver transitoriamente esta situación.

b) Que, de acuerdo con la evaluación realizada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío de la situación socio habitacional de las familias individualizadas y de la pertinencia de otorgarles un subsidio habitacional directamente, se ha constatado de modo fehaciente que se encuentran en una condición de precariedad multidimensional y de urgente necesidad habitacional.



c) Que, sin embargo, atendido a que las personas indicadas no cumplen con todos los requisitos contemplados por la normativa vigente, es necesario eximirlos de algunos de ellos.

d) Que, según consta en el Oficio Ordinario citado en el visto f), se solicitan subsidios de 11 Unidades de Fomento mensuales por un período de vigencia de hasta 24 meses y el subsidio adicional de 1 Unidad de Fomento destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para aplicar el subsidio de arriendo de vivienda, conforme a la resolución exenta citada en el visto c).

e) Que, es necesario eximir de la restricción establecida en el artículo 5° del D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada, a fin de permitir a las familias que se benefician liberarse de la obligación de destinar parte de sus ingresos económicos al pago de la renta de arrendamiento, y poder destinarlos a satisfacer otras necesidades básicas.

f) Que, si bien la facultad referida en el considerando a) de la presente resolución fue delegada en las Secretarías Regionales Ministeriales de esta Cartera mediante Resolución Exenta N°6.042, (V. y U.) de 2017 citada en los vistos de esta resolución, estas familias se encuentran en la situación de excepción que dispone que no se ejercerá esta facultad, en los casos que se trate de personas o grupos de personas afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho, debiendo ejercerla el Ministro de Vivienda y Urbanismo, por lo que dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN:

1. DECLÁRASE en una situación de urgente necesidad habitacional y OTÓRGASE directamente subsidios habitacionales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, por el período, los montos y conceptos que se indican, a cada una de las personas que se individualizan a continuación:

N.º	Nombre	RUN	Folio FIBE	Monto Mensual UF	Meses	GOP	Total
1	Carolina Antonia Carrasco Jiménez	14063239-2	108053960	11	24	1	265
2	Nicole Denise Silva Carrasco	19156736-6	108050875	11	24	1	265
3	Alejandra Carolina Silva Carrasco	19156103-1	108050508	11	24	1	265
4	Alejandra Patricia Hernández Araneda	11958374-8	108056036	11	24	1	265
5	Jocelin Cristina Merino Oviedo	18363229-9	108049887	11	24	1	265
6	Yuri Alex Rivera Neveu	9252833-2	108051048	11	24	1	265
7	Alexis Antonio Pineda Ruiz	17898136-6	308000107	11	24	1	265
8	Sergio Lorenzo Beltrán Umaña	18047316-5	108051052	11	24	1	265
9	Silvia Fernanda Bastías Quezada	19156824-9	108035620	11	24	1	265
10	Emerita Del Carmen Pinto Retamal	9837332-2	108034000	11	24	1	265
11	Juan Antonio Figueroa Saavedra	12321551-6	108050076	11	24	1	265
12	Geovanni Andrés Coloma Baeza	17510216-7	108055980	11	24	1	265
13	Mauren Elizabeth Morales Uribe	21762048-1	108046602	11	24	1	265
14	María Elena Garrido Saravia	9105733-6	108046608	11	24	1	265



N.º	Nombre	RUN	Folio FIBE	Monto Mensual UF	Meses	GOP	Total
15	Carla Betsabet Carvajal Carvajal	17873018-5	108050175	11	24	1	<b>265</b>
16	Sara Del Carmen Carrasco Carrillo	9955619-6	108046624	11	24	1	<b>265</b>
17	Rosa Maria Bagua Chimbolema	23120841-0	108055702	11	24	1	<b>265</b>
18	Guillermo Alberto Cárdenas Morales	8922012-2	108050819	11	24	1	<b>265</b>
19	María Ingrid Quevedo Aguilera	16774268-8	108056378	11	24	1	<b>265</b>
20	Constanza Andrea Romero Gajardo	18389192-8	108046693	11	24	1	<b>265</b>
21	Crischna Tamar Cisternas Silva	20680983-3	308000137	11	24	1	<b>265</b>
22	Camila Monserrat Cartes Alé	16601238-4	108050867	11	24	1	<b>265</b>
23	Víctor Gerardo Romero Ramírez	6232107-5	108046822	11	24	1	<b>265</b>
24	Javiera Alejandra Román Fierro	19156842-7	108046712	11	24	1	<b>265</b>
25	Krishna Elizabeth Ortiz Ortiz	19157095-2	108046472	11	24	1	<b>265</b>
26	Domingo Gerónimo Figueroa Lagos	9220311-5	108046961	11	24	1	<b>265</b>
27	Segundo Montserrat Oñat Herrera	7623503-1	108049760	11	24	1	<b>265</b>
28	Cristian Ismael Leal Martínez	13308559-9	108055589	11	24	1	<b>265</b>
29	Pedro Luis Bravo Mayorga	10626108-3	108051292	11	24	1	<b>265</b>
30	Jose Manuel Delgado Martinez	26972201-0	108046576	11	24	1	<b>265</b>
31	Camila Fernanda Cartes Bascuñán	17226091-8	108050867	11	24	1	<b>265</b>
32	Alejandra De Los Ángeles Sepúlveda Ávila	19965938-3	108050411	11	24	1	<b>265</b>
33	Manuel Alejandro Peña Reyes	13797121-6	108050150	11	24	1	<b>265</b>
34	Katia Gabriela Del Carmen Santander Vidal	19156917-2	108046666	11	24	1	<b>265</b>
<b>Total</b>							<b>9.010</b>

2. DISPÓNESE que los subsidios asignados deberán ser aplicados para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por las personas beneficiarias, no podrá superar las 11 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción los contratos.

3. EXÍMESE a las personas individualizadas en el resolvo 1, del cumplimiento de las condiciones y/o requisitos dispuestos en el D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, en las normas que se indican a continuación:

- a. Que la vivienda cuente con 3 recintos mínimos conformados del artículo 10 letra c.
- b. Que la vivienda no esté afecta a la prohibición de arrendar a favor del SERVIU del artículo N°10 letra g.
- c. De la obligación de presentar cédula de identidad vigente del artículo 16 letras a. y b.
- d. De la acreditación del ahorro mínimo del artículo 16 letra c.
- e. De contar con Instrumento de Caracterización Socioeconómica vigente del artículo 16 letra d.
- f. De contar con núcleo familiar del artículo 16 letra e.
- g. De contar con ingresos familiares del artículo 16 letra f.




- h. De contar con derechos en comunidad del artículo 21 letra c.
- i. De contar con beneficio habitacional anterior del artículo 21 letra d.
- j. De ser titular o haber sido titular de un subsidio de este programa, dispuesto en el artículo 21 letra e.
- k. De contar con certificado de subsidio habitacional vigente del artículo 21 letra f.
- l. De estar postulando a otro programa habitacional del artículo 21 letra g.
- m. De estar incorporado en otro núcleo que haya resultado beneficiado en proceso de selección anterior o asignación directa del artículo 21 letra h.
- n. Que el arrendador tenga vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad con los miembros del Núcleo Familiar beneficiado del artículo 37 letra c.

4. ESTABLÉCESE que el valor de los subsidios podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose, en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5º, del D.S. Nº52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

5. DISPÓNESE que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor indicado de los subsidios indicados en el resuelvo 1 precedente, éste se ajustará al menor valor.

6. ESTABLÉCESE que le corresponderá al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, la verificación del cumplimiento de las condiciones, requisitos y exigencias, señaladas en la presente resolución.

7. IMPÚTENSE los subsidios asignados mediante este instrumento correspondientes a **9.010 Unidades de Fomento** a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2026.

8. ESTABLÉCESE que en todo aquello que no se encuentre regido en la presente resolución, se aplicará lo dispuesto en el D.S. Nº52, (V. y U.), de 2013, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature of Yvan Poduje Capdeville]*

**TRANSCRIBIR**

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

*[Handwritten initials]*



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*[Handwritten signature of Natalia Aguilar Bravo]*

**NATALIA AGUILAR BRAVO**  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO